

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/139/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de 237,656.8 miles de pesos, el cual representó el 13.6% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización, que ascendió a 1,741,675.8 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 491,574.7 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 253,917.9 miles de pesos (51.7%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 237,656.8 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó que la variación negativa por 253,917.9 miles de pesos (51.7%) entre los presupuestos aprobado y el devengado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, obedeció a que: “la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IECM”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el IE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 119,245.4 miles de pesos (100.7%) al monto erogado en 2020, de 118,411.4 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Por la variación negativa del 51.7% entre los presupuestos aprobado y ejercido en 2021, y por la variación positiva del 100.7% del presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que por el tipo de operaciones relativas a la contratación de diversos servicios generales, puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por las notas periodísticas del 30 de septiembre, 10 y 24 de diciembre, todas de 2021, respecto de los recursos correspondientes al financiamiento público.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el IE en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Se consideró para su revisión aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en relación con el aprobado presentaron una disminución que rebasó el 20.0% y que en cuanto a monto tuvieron una participación mayor al 15.0% del total erogado en el

capítulo 3000 “Servicios Generales” (237,656.8 miles de pesos), y que fue la partida 3362 “Servicios de Impresión” con un monto ejercido de 40,906.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se eligieron las partidas 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” y 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información”, por montos ejercidos de 397.8 miles de pesos, 9,547.7 miles de pesos y 5,707.8 miles de pesos, respectivamente, debido a que por el tipo de operaciones relativas a la contratación de diversos servicios generales, pueden estar expuestas a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y considerando el interés para la ciudadanía, respecto a una nota periodística del 4 de enero de 2022, relativa al servicio de jardinería, se consideró para su revisión la partida 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación” por 870.0 miles de pesos.

El monto ejercido en esas cinco partidas sumó 57,430.1 miles de pesos, lo que representa el 24.2% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. Para determinar los instrumentos jurídicos a revisar de las 5 partidas seleccionadas, del documento denominado Relación de Adquisiciones 2021 proporcionado por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se consideraron los contratos que en cuanto a monto presentaron la mayor participación para cada partida. Por lo que, de un universo de 62 contratos, se eligieron 2 contratos y 2 convenios institucionales, de los cuales un contrato fue registrado con cargo a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” (397.8 miles de pesos), 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” (9,480.5 miles de pesos) y 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” (1,825.0 miles de pesos), derivado de una licitación pública nacional; 2 convenios de apoyo y colaboración para la partida 3362 “Servicios de Impresión” (31,153.6 miles de pesos y 7,942.9 miles de pesos); y 1 contrato para la partida 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación” (641.9 miles de pesos), los 3 últimos derivados de una adjudicación directa.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 51,441.7 miles de pesos, que representó el 21.6% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 237,656.8 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria, con la técnica de selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido del IE con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 237,656.8 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 51,441.7 miles de pesos, con cargo a 5 de las 45 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 21.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de Pólizas	Presupuesto ejercido	%
3141 “Telefonía Tradicional”	24	397.8	0.2	24	397.8	100.0
3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”	50	9,547.7	4.0	48	9,480.5	99.3
3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información”	50	5,707.8	2.4	10	1,825.0	32.0
3362 “Servicios de Impresión”	40	40,906.8	17.2	14	39,096.5	95.6
3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación”	28	870.0	0.4	28	641.9	73.8
Otras partidas (40)	6,393	180,226.7	75.8	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>6,585</u>	<u>237,656.8</u>	<u>100.0</u>	<u>124</u>	<u>51,441.7</u>	<u>21.6</u>

El universo del presupuesto ejercido (237,656.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (51,441.7 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
237,656.8	51,441.7	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Los contratos o pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o convenio	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
C.P.LPN.-007-21	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Servicio de Telefonía Analógica. (3141 "Telefonía Tradicional")	1,700.0	397.8
		Servicio de Telefonía Digital y Servicio de Red Digital de Datos. (3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites")	9,480.1	9,480.5
		Servicio de Internet. (3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información")	1,825.0	1,825.0
Convenio Institucional (Suscrito el 15 de marzo de 2021)	Talleres Gráficos de México (TGN), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal	Impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral y complementaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. (3362 "Servicios de Impresión")	Hasta 38,600.0	31,153.6
Convenio Institucional (Suscrito el 26 de febrero de 2021)		Impresión de publicaciones institucionales y de materiales durante el ejercicio fiscal 2021. (3362 "Servicios de Impresión")	De 1,000.0 hasta 20,619	7,942.9
C.P.AD.-024-21	Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V.	Servicios de mantenimiento y conservación de las áreas jardinadas y plantas naturales. (3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación")	654.7	641.9
Total				<u>51,441.7</u>

La auditoría se efectuó en la Secretaría Administrativa del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno del IE, se encuentra detallado en el resultado núm. 1 del informe de la auditoría ASCM/137/21, en el cual se consideraron las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento general en el control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante la fase de planeación se identificó específicamente lo siguiente:

El IE contó con 24 procedimientos, las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México y los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México del IE, que se encuentran relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México"
Modificado	"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales"
Comprometido, devengado y ejercido	"Procedimiento para la Impresión de los Materiales Electorales" "Procedimiento para Elaborar el Programa Anual Consolidado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" "Procedimiento para Tramitar la Requisición" "Procedimiento para Celebrar Licitaciones Públicas" "Procedimiento para Celebrar una Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores" "Procedimiento para Celebrar Adjudicaciones Directas" "Procedimiento para Fincar un Pedido" "Procedimiento para Formalizar una Orden de Servicio" "Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles" "Procedimiento para la Autorización y Reembolso de Fondo Revolvente" "Procedimiento Gastos a Comprobar y su Comprobación" "Procedimiento para Autorizar y Comprobar Pasajes y Viáticos" "Procedimiento para Participar en los Actos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México" "Procedimiento para la Suscripción, Registro y Seguimiento de Convenios Interinstitucionales" "Procedimiento para el Resguardo de Materiales Electorales y Equipo de Votación en Órganos Desconcentrados" "Procedimiento para la Seguridad en el Almacén de Materiales Electorales" "Procedimiento para llevar a cabo la Supervisión del Servicio de Vigilancia en el Instituto Electoral de la Ciudad de México" "Procedimientos para la Destrucción de Materiales Electorales y Equipo de Votación" "Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México"
Pagado	"Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos" "Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos" "Procedimiento para Pago de Impuestos Federales y Locales" "Procedimiento para Conciliaciones Bancarias" "Procedimiento para Elaboración de Estados Financieros"

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización seis auditorías financieras al capítulo 3000 "Servicios Generales" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los años de 1999, 2004, 2006, 2008, 2013 y 2018; así como una auditoría financiera y de cumplimiento a la de 2016; sin que existan a la fecha recomendaciones pendientes de solventar, derivadas de esas auditorías.

Se verificó que el Programa Interno de Auditoría correspondiente al ejercicio 2021, elaborado y ejecutado por la Contraloría Interna del IE, incluyó una auditoría al rubro "Procedimientos de Adjudicación" y una auditoría a los servicios registrados en la partida 3381 "Servicios de Vigilancia".

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	El control interno es acorde con las características del organismo y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Actividades de Control Interno	
Información y Comunicación	
Supervisión y Mejora Continua	

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización para la unidad administrativa encargada de las operaciones que integraron la muestra revisada, de lo cual se obtuvieron los resultados que se describen en el presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable referida en este resultado, determinando lo siguiente:

En su Informe de la Cuenta Pública 2021, el IE reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” como presupuestos comprometido, devengado y ejercido un monto de 237,656.8 miles de pesos, y como presupuesto pagado un monto de 223,913.1 miles de pesos integrado por 45 partidas de gasto; de ese presupuesto se eligió inicialmente como muestra de auditoría un importe de 51,441.7 miles de pesos; no obstante, debido a que se identificaron 2 operaciones por un total de 581.8 miles de pesos que correspondieron al convenio revisado del 26 de febrero de 2021, de la partida 3362 “Servicios de Impresión” y con la finalidad de revisar la totalidad de las operaciones

de dicho convenio, la muestra de auditoría se incrementó a un monto de 52,023.5 miles de pesos, que representó el 21.9% de los presupuestos comprometido, devengado y ejercido y el 23.2% del presupuesto pagado en ese capítulo, y que correspondió a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” por 397.8 miles de pesos, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” por 9,480.5 miles de pesos, 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” por 1,825.0 miles de pesos, 3362 “Servicios de Impresión” por 39,678.3 miles de pesos y 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación” por 641.9 miles de pesos.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales relativos al capítulo 3000 “Servicios Generales” y las conciliaciones contable-presupuestal del ejercicio 2021, así como las pólizas de diario y de egreso correspondientes a las operaciones que integraron la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó la balanza de comprobación del IE y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2021, por 52,023.5 miles de pesos, correspondieron con el presentado en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coincidieron con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron 62 pólizas de diario, mediante las cuales el IE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra, así como 62 pólizas de egresos con las que se registró el pago, en el Sistema Informático Integral de Administración (SIAD); y se constató que los registros se llevaron a cabo en cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas del IE; así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); tales como, los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y el Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos del IE, todos vigentes en 2021.

3. De la partida 3141 “Telefonía Tradicional” el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, por 397.8 miles de pesos, se efectuó con cargo a la cuenta 51310_04_0403_3141 Telefonía Tradicional y abono a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de CV; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de CV y abono a la cuenta 11120_1_10103 Bancos, BBVA 0171661108.

Para la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, por 9,480.5 miles de pesos, se efectuó con cargo a la cuenta 51310_10_1002_3161 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites y abono a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de CV; asimismo, el pago de ese monto se registró con cargo a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de C.V. y abono a la cuenta 11120_1_10103 Bancos, BBVA 0171661108.

Con relación a la partida 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, por 1,825.0 miles de pesos, se efectuó con cargo a la cuenta 51310_10_1002_3171 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información y abono a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de CV; asimismo, el pago del importe referido se registró con cargo a la cuenta 21120_830 Teléfonos de México, SAB de CV y abono a la cuenta 11120_1_10103 Bancos, BBVA 0171661108.

Para la partida 3362 “Servicios de Impresión” por 39,678.3 miles de pesos el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51330_07_0703_3362 Servicios de Impresión y abono a la cuenta 21120_813 TGN; asimismo, el pago de esos servicios se registró con cargo a la cuenta núm. 21120_813 Talleres Gráficos de México y abono a la cuenta 11120_1_10103 Bancos, BBVA 0171661108.

Para la partida 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación” por 641.9 miles de pesos el registro contable del gasto y la provisión del pasivo, se efectuó con cargo a la cuenta 51350_04_0403_3591 Servicios de Jardinería y Fumigación y abono a la cuenta 21120_2056 Joad Limpieza y Servicios, SA de CV; asimismo, el pago de esos servicios se registró con cargo a la cuenta 21120_2056 “Joad Limpieza y Servicios, SA de CV y abono a la cuenta 11120_1_10103 Bancos, BBVA 0171661108.

De la revisión a los registros contables de la provisión del gasto del contrato núm. C.P.LPN-007-21 celebrado con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por la prestación de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos (Wan) e Internet, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales no se efectuó dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, conforme a lo siguiente:

- a) Se comprobó que los registros contables por los servicios de la partida 1 “Telefonía Analógica” (concepto del servicio prestado) con cargo a la partida presupuestaria 3141 “Telefonía tradicional”, se realizaron mediante 12 pólizas de diario; dichas pólizas incluyeron como soporte la transferencia bancaria, los oficios de trámite de pago, y los contra recibos por la recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); no obstante, se identificó que el registro de la provisión de las obligaciones de pago no se llevó a cabo a mensualidad vencida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, ya que entre las fechas en las que se debieron registrar y las fechas de registro se presentaron desfases de 5 a 128 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes del servicio	Fecha de registro (1)	Fecha límite para el registro (1)	Días naturales de diferencia (3) (2) – (1)
Enero	8/VII/21	2/III/21	128
Febrero	8/VII/21	30/III/21	100
Marzo	8/VII/21	30/IV/21	69
Abril	8/VII/21	30/V/21	39
Mayo	5/X/21	30/VI/21	97
Junio	5/X/21	30/VII/21	67
Julio	5/X/21	30/VIII/21	36
Agosto	5/X/21	30/IX/21	5

- b) De la revisión a los pagos de la partida 2 “Telefonía Digital” (concepto del servicio prestado), con cargo a la partida presupuestaria 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, se identificó que el registro de la provisión de las obligaciones de pago no se llevó a cabo a mensualidad vencida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, ya que entre las fechas en las que se debieron registrar y las fechas de registro se presentaron desfases de 8 a 166 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes del servicio	Fecha de registro (1)	Fecha límite para el registro (2)	Días naturales de diferencia (3) (2) – (1)
Enero	8/VII/21	2/III/21	128
Febrero	8/VII/21	30/III/21	100
Marzo	8/VII/21	30/IV/21	69
Abril	8/VII/21	30/V/21	39
Mayo	13/XII/21	30/VI/21	166
Junio	8/X/21	30/VII/21	70
Julio	8/X/21	30/VIII/21	39
Agosto	8/X/21	30/IX/21	8
Septiembre	13/XII/21	30/X/21	44
Octubre	13/XII/21	30/XI/21	13

- c) De la revisión a los pagos respecto a la partida 3 “Red Digital de Datos (WAN)” (concepto del servicio prestado), con cargo a la partida presupuestaria 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, se identificó que el registro de la provisión de las obligaciones de pago no se llevó a cabo a mensualidad vencida

dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, ya que entre las fechas en las que se debieron registrar y las fechas de registro se presentaron desfases de 7 a 130 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes de servicio	Fecha de registro (1)	Fecha límite para el registro (2)	Días naturales de diferencia (3) (2) – (1)
Enero	7/II/21	2/III/21	127
Febrero	7/II/21	30/III/21	99
Marzo	7/II/21	30/IV/21	68
Abril	7/II/21	30/V/21	38
Mayo	7/II/21	30/VI/21	7
Junio	7/XII/21	30/VII/21	130
Julio	7/XII/21	30/VIII/21	99
Agosto	7/XII/21	30/IX/21	68
Septiembre	7/XII/21	30/X/21	38
Octubre	7/XII/21	30/XI/21	7

- d) De la revisión a los pagos respecto de la partida 4 “Servicio de Internet” (concepto del servicio prestado), con cargo a la partida presupuestaria 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” se identificó que el registro de la provisión de las obligaciones de pago no se llevó a cabo a mensualidad vencida dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, ya que entre las fechas en las que se debieron registrar y las fechas de registro se presentaron desfases de 23 a 279 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes de servicio	Fecha de registro (1)	Fecha límite para el registro (2)	Días naturales de diferencia (3) (2) – (1)
Enero	6/XII/21	2/III/21	279
Febrero	6/XII/21	30/III/21	251
Marzo	6/XII/21	30/IV/21	220
Abril	6/XII/21	30/V/21	190
Mayo	23/XII/21	30/VI/21	176
Junio	23/XII/21	30/VII/21	146
Julio	23/XII/21	30/VIII/21	115
Agosto	23/XII/21	30/IX/21	84
Septiembre	23/XII/21	30/X/21	54
Octubre	23/XII/21	30/XI/21	23

Respecto a que la provisión de los servicios derivados del contrato núm. C.P.LPN-007-21 no se realizó a mes vencido, mediante nota informativa del 26 de octubre de 2022, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros y la Subdirección de Contabilidad, ambas del IE informaron lo siguiente:

“Las áreas ejecutoras del gasto realizan el seguimiento a la ejecución del contrato y en dado caso, reportar a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios si existe inconveniente en la prestación del servicio contratado, en este sentido, las unidades responsables del gasto en las que solicitan el pago una vez que el servicio fue prestado y recibido a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México [aprobados por la Junta Administrativa del IE el 15 de agosto de 2017].

”En ese sentido, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros conoce de la solicitud de pago hasta que el área ejecutora del gasto solicita y ejecuta dicha petición mediante la captura en el sistema de contabilidad gubernamental SIIAD, una vez que ha recibido a entera satisfacción la prestación del servicio.”

Asimismo, mediante el oficio núm. IECM/UTSI/301/2022 del 8 de noviembre de 2022, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IE indicó lo siguiente:

“... el Proveedor Teléfonos de México, S.A. de C.V. informó que en sus procesos internos de facturación se tenían demoras para la emisión de sus comprobantes fiscales [...] se solicitó en el mes de junio una aclaración respecto a la inclusión de los servicios de internet del mes de mayo [...] teniéndose por atendida dicha modificación hasta el mes de noviembre.”

Además, proporcionó un escrito libre del 7 de enero de 2022, en el cual Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., indicó al IE que: “nuestra facturación se encuentra siempre en nuestro portal SIANA disponible en tiempo y forma, no así en nuestro

proceso de Re-facturación el cual hemos demorado en ocasiones básicamente por temas administrativos”.

A pesar de que los servicios fueron pagados por el monto señalado en los contratos y por los servicios devengados, al dejar de realizar el registro contable de la provisión a mensualidad vencida, omitió atender la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato núm. C.P.LPN-007-21, que establece:

“Cuarta. Forma de pago [...]

”Los pagos correspondientes se realizarán por mensualidad vencida, por servicios prestados de acuerdo a la facturación del mes que corresponda.”

Asimismo, dejó de cumplir el artículo 158, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece:

“Artículo 158. [...]

”La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales tendrá que efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos original.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/791/22 del 5 de diciembre de 2022, se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el 19 de diciembre de 2022, conforme al numeral segundo, en relación con el numeral séptimo, del “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 del 19 de diciembre de 2022, el IE

proporcionó el oficio núm. IECM/UTSI/344/2022 del 14 de diciembre de 2022, con el cual la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IE refirió lo siguiente:

“La empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., no incumplió en la presentación de los servicios correspondientes [...] mediante el oficio IECM/UTSI/301/2022, se detallaron las causas de la demora en el pago por los servicios mencionados, las cuales fueron ajenas a esta Unidad Técnica [...]

”... esta Unidad Técnica no cuenta con elementos adicionales a los ya entregados [...] por lo que el pronunciamiento es de conformidad con los resultados emitidos en el IRAC.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que lo manifestado por el IE confirmó que omitió realizar el registro contable de la provisión de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos (WAN) y Servicio de Internet, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

4. Se verificó que los registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones que integran la muestra se realizaron en cuentas de orden presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora), y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el Manual de Contabilidad del organismo autónomo, vigentes en 2021.
5. Los registros por momento contable se llevaron a cabo en las siguientes cuentas de orden presupuestarias: 82100_[...] Presupuesto de Egresos Aprobado, 82200_[...] Presupuesto de Egresos por Ejercer, 82300_[...] Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, 82400_[...] Presupuesto de Egresos Comprometido, 82500_[...] Presupuesto de Egresos Devengado, 82600_[...] Presupuesto de Egresos Ejercido y 82700_[...] Presupuesto de Egresos Pagado, en las subcuentas relativas a las partidas específicas 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y

Satélites”, 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” y 3362 “Servicios de Impresión”; que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

6. Se revisaron las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal que el IE elaboró de manera trimestral y anual; y se comprobó que los importes presentados, al cierre del ejercicio 2021, correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se identificaron las causas y explicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el organismo autónomo realizó el registro contable del gasto, de las provisiones del pasivo y de los pagos en las cuentas específicas correspondientes, conforme a su Plan de Cuentas y a su manual de contabilidad; y presupuestalmente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México; sin embargo, el registro contable de la provisión por la prestación de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos (Wan) e Internet no se realizaron conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-139-21-1-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Secretaría Administrativa y de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que el registro contable de la provisión del gasto correspondiente a los servicios generales se realice dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su realización, en cumplimiento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, para verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el IE en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiese sujetado a la normatividad aplicable referida en este resultado, para lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos (anteproyecto de presupuestos 2021), el techo presupuestal, el Calendario Presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó que las unidades administrativas del sujeto de fiscalización formularon y remitieron a la Secretaría Administrativa del IE, por medio del SIIAD, sus requerimientos programático-presupuestales de acuerdo con la Circular núm. SA-24/2020 del 14 de agosto de 2020.
2. Se verificó que el POA sirvió de base para la integración del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021.
3. Se identificó que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE, aprobó los proyectos del POA y del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021, en el cual se consideró un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Descripción	Importe	%
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021.	1,012,023.3	46.5
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	455,559.6	21.0
Gastos para el Financiamiento Público Gastos de Campaña.	137,994.8	6.3
Gastos para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021.	556,491.4	25.6
Gastos para la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	<u>12,321.2</u>	<u>0.6</u>
Total	<u>2,174,390.3</u>	<u>100.0</u>

Se identificó que en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se consideró para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un monto de 491,574.7 miles de pesos.

- 4, Mediante los oficios núms. IECM/PCG/084/2020 y IECM/PCG/085/2020, ambos del 30 de octubre de 2020, y recibidos el 3 de noviembre de 2020, el Consejero Presidente del IE envió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a la Jefatura de Gobierno, respectivamente, el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 por un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, del cual correspondieron 491,574.7 miles de pesos (22.6%) al capítulo 3000 “Servicios Generales”; lo anterior, conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
5. Con el oficio núm. SAF/0405/2020 del 29 de octubre de 2020, la SAF dio a conocer al IE el monto de las previsiones de ingresos para la formulación de su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró un importe total de 1,286,601.9 miles de pesos.
6. Mediante el oficio núm. IECM/PCG/087/2020 del 12 de noviembre de 2020, recibido por la SAF el 17 del mismo mes y año, el Consejero Presidente del IE envió a la SAF el POA (formatos “POA-01”, “POA-02”, “POA-03” y “POA-04”), la Exposición de Motivos (formatos “EM-01” y “EM-02”), las Subfunciones y Resultados (formato “SFYR”), las Acciones Prioritarias (formato “AP”), el Analítico de Claves, y la Estimación de Ingresos (formatos “EIG-01” y “EIG-02”).
7. Se analizó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, el 21 de diciembre de 2020, y se constató que en el artículo 10 se consideró para el IE un presupuesto de 1,586,601.9 miles de pesos y que dicho importe correspondió al monto del techo presupuestal autorizado por la SAF; no obstante difiere del señalado en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del IE (2,174,390.3 miles de pesos).

Se identificó también que en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se estableció que: “en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría en coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en ese periodo”.

8. Mediante el oficio núm. SAF/0509/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal asignado por 1,586,601.9 miles de pesos provenientes de recursos fiscales, el cual coincidió con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
9. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General del IE aprobó el POA y el Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021, por 2,174,390.3 miles de pesos, igual cantidad que la presentada en el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020, y se aprobó realizar la calendarización de 1,586,601.9 miles de pesos.

Además, en los considerandos núms. 40, 42, 44 y 46 del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, se indicó lo siguiente:

“40. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021 establece [...] una asignación presupuestal para este Instituto Electoral equivalente a \$1,586,601,874.00 [...] lo que resulta \$587,788,431.00 [...] inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.

“... el monto asignado a este Instituto Electoral [...] para el ejercicio fiscal 2021 considera una reducción del 27.03% con respecto del monto total aprobado por este Consejo General.

“Ahora bien, si al monto asignado [...] para el ejercicio 2021 le restamos los recursos correspondientes al financiamiento público para Partidos Políticos y los Gastos de

Campaña, en virtud de que éstos no forman parte de su patrimonio como lo señala el último párrafo del artículo 32 del Código, resulta que la disminución equivale al 37.2% del presupuesto elaborado y aprobado por el Consejo General de este Instituto, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021, toda vez que el monto disminuido equivale al costo del propio Proceso Electoral [...]

"42. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar la ampliación de recursos hasta por el monto de \$587,788,431.00 [...] monto que resulta de restar el presupuesto asignado por Congreso de la Ciudad al aprobado y solicitado por este Consejo General en el Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020 [...]

"44. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto total aprobado y solicitado por este Consejo General y tomado en cuenta el monto asignado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y lo ordenado en el artículo Décimo Sexto Transitorio, se aprueba remitir la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$587,788,431.00 [...]

"46. Que el artículo 9 de las Normas Generales menciona que la Junta por conducto de su Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, por lo que la Junta, el 13 de enero de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA002-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$2,174,390,305.00 [...] en los términos planteados en las consideraciones precedentes."

En el citado acuerdo también se indicó lo siguiente:

"... A diferencia de otras instituciones públicas, el presupuesto electoral del IECM no tiene un comportamiento lineal a lo largo de los años. [...] el IECM requiere un presupuesto más elevado en años electorales, tal como ha sucedido en 2015 y 2018, y de un presupuesto menor en los años pre y post electorales, como lo ejercido en 2019 y 2020.

En este sentido, el actual presupuesto asignado es equiparable con el presupuesto de años no electorales, lo que resulta incongruente con la dinámica presupuestal histórica [...] el referente presupuesto para el año electoral 2021 es el año electoral inmediato anterior, es decir, el 2018. No son comparables los años 2020 ni 2019, en los cuales no se realizaron elecciones constitucionales. Cada periodo de tres años, los gastos son comparables tanto por los requerimientos de materiales, documentación y sistemas; así como por el financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que se otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes.”

Además, en los puntos de acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, se estableció lo siguiente:

“Primero. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

”Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a \$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

”Tercero. Se aprueba que, por conducto del Consejero Presidente, se remita la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, en concordancia con lo ordenado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

”Cuarto. Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro

pesos 00/100 M.N.) aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el Considerando 45 del presente Acuerdo.”

Por lo expuesto, debido a que la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente (1,586,601.9 miles de pesos), dejó de atender los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 17 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, vigentes en el ejercicio 2021, que establecen:

“Artículo 83. Son atribuciones de la Junta Administrativa: [...]

”V. Someter a la aprobación del Consejo General, en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente.”

Artículo 17. “El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Congreso para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto”.

En consecuencia, el 14 de enero de 2021 el Consejo General, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, nuevamente aprobó un monto de 2,174,390.3 miles de pesos sin incluir ajuste alguno al Presupuesto de Egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual señala que son atribuciones del Consejo General “IX. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al

Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de su presidente”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, enviado a la ASCM el mismo día, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) para este órgano autónomo en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

”La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos, [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

”No obstante, durante el tercer trimestre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó tanto una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, como una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, asimismo, en diciembre se verificó otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos [...]

”Tanto las solicitudes de ampliación presupuestal como el juicio electoral TECDMX-JEL- 045/2021, dan cuenta de las gestiones administrativas y legales emprendidas por el Instituto para allegarse de los recursos que el Consejo General

denominó como necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, dentro del marco normativo y en ejercicio de su autonomía presupuestaria.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que lo manifestado por el sujeto de fiscalización confirmó que, en enero de 2021, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021, por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente y que el Consejo General, por segunda ocasión, aprobó dicho monto el cual no incluyó el respectivo ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

10. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0100/2021 del 18 de enero de 2021 enviado por correo electrónico el 19 del mismo mes y año, el organismo autónomo informó a la SAF que fue capturado su Calendario Presupuestal 2021, de los recursos asignados, dentro del plazo establecido en el artículo 7 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Se comprobó que, con el oficio núm. SAF/0019/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF comunicó al IE el Calendario Presupuestal 2021 para ese organismo, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local; cuyo importe correspondió al del techo presupuestal aprobado por 1,586,601.9 miles de pesos.

Dicho calendario fue publicado por el organismo autónomo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 531 el 9 de febrero de 2021, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente al 9 de junio de 2021.

12. En el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó un monto total aprobado de 2,174,390.3 miles de

pesos, de los cuales 491,574.7 miles de pesos correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El presupuesto total aprobado para el IE de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de 1,586,601.9 miles de pesos; al respecto, mediante nota informativa enviada de forma electrónica el 19 de septiembre de 2022, el IE indicó lo siguiente:

“El Consejo General del IECM autorizó un presupuesto de \$2,174,390,305.00 mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021. El Congreso de la CDMX autorizó en el Decreto de Presupuesto 2021 la cantidad de \$1,586,601,874.00 mismo que fue notificado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAP/0509/2020; la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó adiciones líquidas por \$128,000,000.00, quedando una diferencia de \$459,788,431.00. El Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 aprobó el destino de los rendimientos y otros ingresos con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, por un importe de \$27,073,922.37 al cierre del ejercicio.”

No obstante, el IE dejó de reportar como presupuesto aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos autorizado por el Congreso de la Ciudad de México y presentó un importe de 2,174,390.3 miles de pesos, por lo tanto dejó de atender la norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, que establece:

“VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.”

Además, el IE dejó de observar el artículo 17 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta

Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, debido a que omitió tomar en cuenta el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General [...] aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) [...] en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

“La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

“... la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó [...] una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos [...] una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, [...] otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos...”

Del análisis de la información y documentación se derivó que a pesar de lo manifestado, el sujeto de fiscalización dejó de reportar como presupuesto original aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original incluyó las actividades y sus respectivas provisiones

de gasto; no obstante, el Presupuesto de Egresos del IE 2021 aprobado por el Consejo General, sometido por la Junta Administrativa, ambos del IE, así como la propuesta del POA no consideraron las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; en consecuencia, el Consejo General aprobó un monto que no incluyó el ajuste al proyecto de Presupuesto de Egresos y al POA del IE; y reportó en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, un importe diferente al aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al IE, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-1-IE, se consideraron los mecanismos para garantizar que se sometan a aprobación las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México y establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21 practicada al IE, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-2-IE, se consideraron los mecanismos que le permitirán garantizar que el importe del presupuesto aprobado reportado en su Informe de la Cuenta Pública de cada ejercicio corresponda con el asignado inicialmente en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese

modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, determinando lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021, el IE, reportó una asignación original en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 491,574.7 miles de pesos que formó parte del presupuesto total por 2,174,390.3 miles de pesos aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México; el monto reportado presentó una disminución de 253,917.9 miles de pesos (51.7%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 237,656.8 miles de pesos, ejercidos en su totalidad.

Respecto a la variación de 253,917.9 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y devengado en el capítulo sujeto a revisión, en dicho apartado se indicó que obedeció: “a que la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IE”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante 118 Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales todas de tipo compensadas, con las que se realizaron ampliaciones por 1,631,135.5 miles de pesos, y reducciones por 1,885,053.4 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Presupuesto original	491,574.7
Más:	
Ampliaciones compensadas	1,631,135.5
Menos:	
Reducciones compensadas	(1,885,053.4)
Presupuestos modificado y ejercido	<u>237,656.8</u>

3. De la revisión de las Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestarios se determinó que fueron elaboradas y registradas por el organismo autónomo; además, se constató que las solicitudes incluyeron la justificación correspondiente, así como las firmas de quien las solicitó, autorizó, procesó y verificó la información; de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; excepto por lo que se describe en el siguiente numeral.
4. El IE proporcionó formatos de 33 “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” en archivo de Excel, de su revisión se constató que en el apartado de firmas se incluyó la leyenda “Elaborado en el Sistema”; pero éstas carecieron del oficio de solicitud de ese traspaso.

Al respecto, mediante nota informativa del 21 de octubre de 2022, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del IE indicó lo siguiente:

“Las solicitudes de traspasos de recursos presupuestales realizadas por las [Unidades Responsables] UR’s de cierre mensual se tramitan mediante el SIIAD, los archivos proporcionados documentan el movimiento realizado en dicho sistema para su control por lo que no cuentan con firma; cabe mencionar que la autorización se encuentra implícita dentro de la gestión ya que es el titular quien realiza los registros correspondientes en el sistema por ser quien cuenta con dichos privilegios en el SIIAD.”

No obstante, por omitir generar los formatos de 33 “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y carecer de los oficios de solicitud de dichos traspasos, el IE dejó de cumplir el párrafo tercero de las Políticas de Operación y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7, todos contenidos en el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, aprobado por la Junta Administrativa, mediante el acuerdo núm. IECM-JA023-17 el 31 de julio de 2017, vigente en 2021, que establece:

“Políticas de operación [...]

”La UR solicitante deberá justificar plenamente la necesidad de los traspasos de recursos presupuestales y remitirlo mediante oficio a la DPyRF [Dirección de Planeación y Recursos Financieros], con copia para la Secretaría Administrativa.

”Descripción de las actividades

”1. Llena el formato de Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales, recabando Visto Bueno y la firma de la o el titular de la UR, envía por oficio y marca copia a la SA.

”2. Verifica la Documentación [Oficio y Formato de Solicitud] y firma [...]

”4. Recibe documentación [Oficio y Formato de Solicitud], firmando en el recuadro correspondiente y entrega para su autorización a la SA.

”5. Firma de autorizado y turna la solicitud.

”6. Recibe documentación y elabora oficio para firma del SA, entregando a la UR solicitante copia de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales y entrega.

”7. Verifica que esté completa la documentación y archiva el original de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales para su control.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió nota informativa sin número del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto refirió lo siguiente:

“El Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales en el punto 4. Políticas de Operación en el párrafo 11 indica:

”Los traspasos de cierre mensual y del ejercicio presupuestal, los solicitados mediante nuevas necesidades, para cubrir partidas deficitadas y traspaso de saldos finales al cierre de cada mes; mismos que no involucran requerimientos específicos de las UR del gasto, así como las adecuaciones presupuestales líquidas y compensadas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y a su vez, en su caso, por el Consejo General, serán elaborados por la DPyRF y autorizados por la SA.

”Por lo que no existe oficio de solicitud para la realización de los traspasos.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales referido por el IE no exceptúa, en algún caso, el llenado del formato de “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales”, tampoco la elaboración del oficio correspondiente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

5. En el análisis de las justificaciones de los formatos de las solicitudes de traspasos, se identificó que se debieron principalmente a lo siguiente:
 - a) Mediante el formato de la “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales” núm. 60 del 31 de marzo de 2021, se realizó una reducción neta de 43,097.6 miles de pesos en cuya justificación se indicó que se requirió dar una aportación en cumplimiento del convenio para la celebración del proceso electoral 2020-2021.
 - b) Con el formato de la “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales” núm. 182 del 31 de diciembre de 2021, se tramitó una reducción compensada de recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 210,470.3 miles de pesos, para: “ajustar el presupuesto autorizado por el Consejo General mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021 a los recursos otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Presupuesto autorizado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021 más ampliaciones Líquidas Otorgadas”.

- c) Con los formatos de 33 solicitudes de traspasos, se realizaron ampliaciones y reducciones compensadas por 1,615.8 miles de pesos por concepto de “traspasos de saldos” de diversos meses.
6. Se comprobó que el presupuesto modificado del organismo autónomo se encontró soportado con la documentación correspondiente, que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, que dispusieron de la justificación correspondiente y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, y que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Derivado de lo expuesto, se constató que el presupuesto modificado del organismo autónomo en el rubro auditado, se encontró soportado con la documentación correspondiente; que las solicitudes de traspasos fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que permitieron cubrir el gasto por la contratación de servicios generales para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización; y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE; sin embargo, el sujeto fiscalizado careció de la documentación soporte así como de los oficios de solicitud respectivos, correspondientes a los formatos de 33 “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” que no fueron generadas por el organismo autónomo; y como se describió, en el resultado núm. 3 del presente informe, reportó en su Informe de la Cuenta Pública un presupuesto original aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21 practicada al IE, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-3-IE, se consideraron los mecanismos para garantizar que se elaboren los formatos de “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales” y se cuente con la documentación soporte de dichos traspasos, en cumplimiento del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el IE con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante el ejercicio 2021, reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de 52,023.5 miles de pesos, que representó el 21.9% del gasto total comprometido en el capítulo fiscalizado, y que correspondió a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” por 397.8 miles de pesos, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” por 9,480.5 miles de pesos, 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” por 1,825.0 miles de pesos, 3362 “Servicios de Impresión” por 39,678.3 miles de pesos y 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación” por 641.9 miles de pesos, obteniéndose como resultado lo siguiente:

1. Se analizaron las actas y acuerdos de las sesiones del Consejo General, la Junta Administrativa y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, todos del IE y se identificó que los compromisos, por los servicios generales relacionados con la muestra sujeta a revisión, fueron autorizados mediante los siguientes acuerdos:
 - a) Con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-093/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General autorizó a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, que realizaran, durante el ejercicio 2021, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; así como de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el mismo ejercicio fiscal. De la revisión al acuerdo citado se identificó que, en el considerando 35, se planteó la adquisición de servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales; Servicio de Telefonía

Analógica; Servicio de Telefonía Digital; Servicio de Red Digital de Datos (WAN); y Servicios de Acceso de Internet.

- b) Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/21 del 14 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el POA y el Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio fiscal 2021, por un importe para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 491,574.7 miles de pesos; en ese importe se consideraron adquisiciones de servicios con cargo a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información”, 3362 “Servicios de Impresión” y 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación”.
 - c) Por medio del acuerdo núm. AU-02-01-2021 del 9 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales autorizó a la Secretaría Administrativa, que por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, realice el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de diverso material electoral, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, hasta por la cantidad de 7,598.9 miles de pesos, en virtud de que en la Licitación Pública Nacional No. IECM-LPN-03/21, se declaró desierta.
2. Se revisaron la requisiciones de los contratos y convenios de la muestra de auditoría, seis tramitadas para las partidas 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” y 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información”, nueve para la partida 3362 “Servicios de Impresión” y una para la partida 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, y se constató que fueron elaboradas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para Tramitar la Requisición.
 3. En la revisión del expediente del contrato núm. C.P.LPN.-007-21 derivado de un procedimiento de licitación pública nacional, para proporcionar los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red de Datos Digital (WAN) e Internet, por un importe total de 11,703.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a las partidas 3141

“Telefonía Tradicional” (397.8 miles de pesos), 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” (9,480.5 miles de pesos) y 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” (1,825.0 miles de pesos), se determinó lo siguiente:

- a) Con el acuerdo núm. ACU-04-CIO-09-2020 del 25 de septiembre de 2020, el Comité de Informática aprobó la justificación y el Anexo Técnico presentados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para la contratación de la prestación de Servicios de Telefonía Digital, Internet y Red Digital (WAN) para el ejercicio 2021.
- b) Se verificó que el IE realizó en octubre de 2020, con cinco prestadores de servicios, un estudio de mercado para la prestación de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos e internet, para ser contratados en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.
- c) Se revisaron las Bases de la Licitación Pública Nacional núm. IECM-LPN-11/20, elaboradas por la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, ambos del IE, relativos a la prestación de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos e internet, para ser contratados en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en las cuales se consideró la contratación de 4 partidas (1. Telefonía Analógica, 2. Telefonía Digital, 3. Red Digital de Datos (WAN) y 4. Internet); se identificó que los servicios se prestaron en oficinas centrales, Casa Colorines, almacén de Tláhuac y los 33 órganos desconcentrados.

Se comprobó que en las bases se detallaron las diversas etapas del procedimiento de adjudicación, así como los requisitos y formatos que fueron utilizados, lo anterior, de conformidad con el Procedimiento para Celebrar Licitaciones Públicas del IE, aprobado por la Junta Administrativa el 17 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo núm. IECM-JA165-19.

La publicación de las Bases de Licitación Pública Nacional núm. IECM-LPN-11/20 se realizó en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 7 el 10 de noviembre de 2020 y en el portal de internet del organismo autónomo.

Se verificó que tres prestadores de servicios adquirieron dichas bases por 2.0 miles de pesos, lo cual se encontró soportado con los recibos de caja respectivos.

- d) Se constató que los tres prestadores de servicios proporcionaron las garantías de sostenimiento de las ofertas, equivalente al 5.0%, de conformidad con el capítulo X “De las Garantías” de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Procedimiento para Celebrar Licitaciones Públicas, aprobado por la Junta Administrativa el 17 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo núm. IECM-JA165-19.
- e) Se verificó que el 17 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Junta de Aclaración de las Bases, como constó en el Acta Circunstanciada, con la participación de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, de la Contraloría Interna y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, todos del IE; además, de los tres prestadores de servicios. En esa acta se asentaron las preguntas y respuestas sobre las dudas de los prestadores de servicios, por lo que dieron cumplimiento a las fechas establecidas en las bases respectivas.
- f) Según constó en el acta circunstanciada celebrada el 24 de noviembre de 2020, se reunieron representantes de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, de la Contraloría Interna y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IE; además, de los tres prestadores de servicios, para dejar constancia de la Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Administrativa; así como las propuestas técnica y económica de la Licitación Pública Nacional núm. IECM-LPN-11/20, de su revisión

se constató que fue realizada en la fecha establecida y que los prestadores de servicios proporcionaron la documentación requerida.

- g) El 26 de noviembre de 2020, como constó en el “Acta Circunstanciada de Resultado del Dictamen y Emisión del Fallo” se revisó la documentación legal y administrativa, y se indicó que los tres prestadores de servicios cumplieron con lo establecido en las bases; no obstante, en relación con la documentación técnica y económica sólo Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos, toda vez que fue el único prestador de servicios que realizó la cotización de las cuatro partidas que se describieron en las bases respectivas y que cumplieron con las especificaciones solicitadas.
- h) El 26 de noviembre de 2020, también se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional núm. IECM-LPN-11/20, como resultado se adjudicó el contrato respectivo a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de conformidad con el numeral 43 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- i) Se constató que el 2 de febrero de 2021, se celebró el contrato de prestación de servicio núm. C.P.LPN.-007-21 con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., cuyo objetivo fue proporcionar los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, de servicios Red Digital de Datos (WAN) e internet conforme a los montos siguientes:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Partida (tipo de servicio)	Monto	Total (IVA incluido)
3141 "Telefonía Tradicional"	1. Telefonía Analógica	Mínimo	980.0
		Máximo	1,400.0
3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	2. Telefonía Digital	Mínimo	661.1
		Máximo	944.5
3171 "Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información"	3. Red Digital de Datos (WAN)	Fijo	8,330.8
		4. Internet	Fijo

De la revisión a la formalización del contrato, se identificó que fue celebrado de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles vigentes en 2021.

- j) Mediante la póliza de fianza núm. 21251805 del 2 de febrero de 2021, se garantizó el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.LPN.-007-21, por un monto de 1,053.6 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto total del contrato (sin IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), lo anterior en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato y al capítulo X “De las Garantías” de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Procedimiento para Celebrar Licitaciones Públicas aprobado por la Junta Administrativa el 17 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo núm. IECM-JA165-19.
- k) Con el oficio núm. IECM/UTSI/182/2021 del 30 de abril de 2021, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos solicitó a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ambos del IE, incrementar 6 servicios de Red Digital de Datos (WAN) en la partida de servicio núm. 3, para contar con servicios para cubrir el incremento de actividades en los 33 órganos desconcentrados durante mayo y junio 2021, derivado del proceso electoral.
- l) Se verificó que, con el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/0630/2021 del 30 de abril de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IE, informó a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., que se realizaría una modificación al contrato, derivado de las necesidades durante mayo y junio de 2021, toda vez que en un inicio se requerían de 34 servicios de Red Digital de Datos y se debían incrementar 6 servicios en esos 2 meses.
- m) Se constató que, el 30 de abril de 2021, se celebró el primer y único convenio modificadorio al contrato núm. C.P.LNP.-007-21, con objeto de modificar la cláusula

tercera y el Anexo Técnico, a efecto de incrementar los servicios originalmente contratados para los meses de mayo y junio de 2021, los cuales consistieron en 6 servicios adicionales para los 33 órganos desconcentrados, por lo cual se amplió el monto del contrato en 204.8 miles de pesos, para quedar en un monto total de la partida de servicio núm. 3, de 8,535.6 miles de pesos.

El incremento representó el 2.5% del monto total respecto a la partida de servicio núm. 3, por lo que se ajustó a lo dispuesto en el numeral 70, párrafo segundo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- n) Para garantizar el cumplimiento del convenio modificatorio núm. C.P.LNP.-007-21, el 30 de abril de 2021 se realizó el endoso a la póliza de fianza núm. 21251805 por el aumento al contrato por 171.4 miles de pesos, por lo que el monto afianzado totalizó 1,070.7 miles de pesos.
4. Con relación al presupuesto comprometido, derivado del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con TGN para la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral y complementaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (documentación electoral) por un importe de 31,153.6 miles de pesos, registrado en la partida presupuestal 3362 “Servicios de Impresión”, se determinó lo siguiente:
- a) Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-051/2020 del 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el 6 de junio de 2021 y con ello la autorización de la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral y complementaria para ese proceso, así como de publicaciones institucionales y de materiales durante el ejercicio fiscal 2021, registrados en la partida 3362 “Servicios de Impresión”.

- b) Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-074/2021 del 15 de marzo de 2021, el Consejo General del IE aprobó que TGN realizara el servicio de impresión de la documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- c) Con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-085/2021 del 31 de marzo de 2021, el Consejo General del IE aprobó los diseños y modelos de 2 boletas electorales, 16 actas electorales, 43 documentos auxiliares electorales, 2 en sistema braille, así como 1 boleta, 2 actas y 13 documentos auxiliares que se utilizaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- d) Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-150/2021 del 5 de abril de 2021, el Consejo General del IE aprobó la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México.
- e) Con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-215/2021 del 4 de mayo de 2021, el Consejo General del IE aprobó los modelos y versiones de 2 boletas electorales, 11 actas, 14 documentos auxiliares y 2 en sistema braille para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y alcaldías que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- f) El proceso de adjudicación con TGN se realizó de conformidad con el numeral 1, párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2021, que establecen:

“No estarán dentro del ámbito de aplicación de estos Lineamientos, los contratos o convenios que celebre el Instituto Electoral de la Ciudad de México con los Órganos Autónomos de la Ciudad de México, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las erogaciones que se efectúen con cargo a prerrogativas a Asociaciones Políticas.

”Lo mismo sucederá con los contratos o convenios que se celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier Entidad de la República.”

Al respecto, el IE adjudicó los servicios de impresión a TGN, organismo con el que se firmó el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración, de acuerdo con lo señalado en el Procedimiento para la Impresión de los Materiales Electorales.

- g) Se verificó que el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración celebrado con TGN, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, fue firmado el 15 de marzo de 2021, cuyo objetivo, descrito en la cláusula primera, fue el servicio de impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral complementaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; y por un importe máximo de 38,600.0 miles de pesos (IVA incluido).

De su revisión se identificó que fue celebrado de conformidad con el Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles, vigente en 2021. Además, contó con la validación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del IE.

- h) En la revisión del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con Talleres Gráficos el 15 de marzo de 2021, se identificó que en las cláusulas cuarta “Aportación”, y quinta “Forma de Otorgar la Aportación”, se asentó que el IE realizaría “una aportación equivalente al 30% del monto máximo estipulado [incluido el IVA], en un término de 3 (tres) días hábiles después de la firma del convenio [...] previa presentación del comprobante fiscal, debidamente requisitado a entera satisfacción de la DEOEyG, ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM...” por tanto el IE realizó, el 26 de marzo de 2021, la aportación respectiva por 11,580.0 miles de pesos, como se detalló en el formato

de Operación Realizada por el banco, lo anterior con objeto de que TGN adquiriera la materia prima para llevar a cabo la impresión de la documentación electoral, tales como papel seguridad, papel auto copiante, tintas y demás insumos necesarios.

Se identificó que el IE realizó esa aportación el 26 de marzo de 2021, 9 días hábiles después de la firma del convenio. Al respecto, mediante nota informativa del 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros indicó: “se anexa póliza E4506 en la cual se documenta que la aportación fue realizada posteriormente a la presentación del comprobante fiscal emitido por el proveedor”.

De la revisión a la póliza núm. E4506 del 26 de marzo de 2021, se identificó que se incluyeron el CFDI núm. 4046 del 22 del mismo mes y año, y el contra recibo de la misma fecha que la póliza de registro contable.

Adicionalmente, con el oficio núm. IECM/DEOEyG/0839/2022 del 12 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informó que el comprobante fiscal emitido por TGN fue recibido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística el 22 de marzo de 2022, por lo que esa Dirección tramitó el pago del anticipo ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa, mediante el oficio IECM/DEOEyG/0257/202, recibido el 24 de marzo de 2021. Por lo que se verificó que el IE realizó la aportación de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de marzo de 2021.

- i) Se constató que, para la impresión de la documentación electoral, el IE cumplió con lo establecido en el Procedimiento para la Impresión de los Materiales Electorales del IE.
5. Para el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con TGN, para la impresión de publicaciones institucionales y de materiales durante el ejercicio fiscal 2021, registrado en la partida 3362 “Servicios de Impresión” por un importe de 8,524.7 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:

- a) El proceso de adjudicación con TGN se realizó de conformidad con el numeral 1, párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio en revisión.
- b) Se verificó que el 26 de febrero de 2021 se celebró, con TGN, el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración para la Impresión de Publicaciones Institucionales y de Materiales durante el ejercicio 2021, solicitados por el IE, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y con un monto mínimo de 1,000.0 miles de pesos y un máximo de 20,619.0 miles de pesos (IVA incluido).

De su revisión se identificó que fue celebrado de conformidad con el Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles. Además, contó con la validación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del IE.

- c) En el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con Talleres Gráficos, se identificó que en las cláusulas cuarta “Aportación” y quinta “Forma de Otorgar la Aportación” se asentó que el pago por los servicios de impresión de publicaciones institucionales y de materiales, durante el 2021, se realizaría mediante aportaciones; de la revisión a los pagos, se constató que se realizaron mediante transferencia bancaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de las publicaciones previa presentación del CFDI, en cumplimiento de las cláusulas indicadas.
6. Respecto al contrato núm. C.P.AD.-024-21 y su convenio modificatorio, asignado mediante una adjudicación directa, por 654.7 miles de pesos, para los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas jardinadas y plantas naturales y registrado en la partida 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, se obtuvo lo siguiente:
- a) En el acuerdo núm. AE-08-01-2020 del 14 de diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales autorizó a la Secretaría

Administrativa para que por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios realizara el concurso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores como procedimiento de contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales, hasta por la cantidad de 680.0 miles de pesos.

- b) En el dictamen y emisión del fallo del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. IECM/INV-19/20 se declaró desierto por no haberse recibido al menos tres posturas satisfactorias, y que las propuestas presentadas no cumplieron con todos los requisitos solicitados; lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada del 28 de diciembre de 2020, lo anterior de conformidad con los numerales 27, inciso c); y 52 penúltimo párrafo de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y con el Procedimiento para Celebrar Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, vigentes en el ejercicio en revisión.
- c) Con el acuerdo núm. AU-03-01-2020 del 28 de diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales autorizó a la Secretaría Administrativa para que por medio de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios realizara la adjudicación directa como procedimiento de Contratación para la Prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales, hasta por la cantidad de 680.0 miles de pesos, en virtud de que el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. IECM-INV-19/20 fue declarado desierto. Por lo cual, el servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
- d) Se verificó que, mediante diversos oficios del 28 de diciembre de 2020, se solicitó a cuatro prestadores de servicios las cotizaciones respectivas para el servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales del IE.

- e) Con el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/SPI/164/2020 del 30 de diciembre de 2020, la Subdirección de Patrimonio Institucional envió a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ambos del IE, el cuadro comparativo de las ofertas de cuatro prestadores de servicios.
- f) Por lo anterior, mediante el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/1375/2020 del 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IE, notificó al representante legal de la empresa Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales por un monto de 654.7 miles de pesos.

Lo anterior de conformidad con el Procedimiento para Celebrar Adjudicaciones Directas del IE, aprobado por la Junta Administrativa el 17 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo núm. IECM-JA165-19, vigente en 2021.

- g) Se constató que, mediante el oficio núm. IECM/UTAJ/0187-VI/2021 del 4 de febrero de 2021, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos proporcionó a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios tres tantos con sus anexos del contrato, elaborados y revisados por la unidad jurídica, en el que se hace constar que fue revisado en los aspectos jurídicos.
- h) El 4 de febrero de 2021, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.AD.-024-21 con Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de 654.7 miles de pesos (IVA incluido) con objeto de proporcionar los servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales y con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

De su revisión se identificó que fue celebrado de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y con los Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles.

- i) En la cláusula quinta “De las Obligaciones”, inciso b), del Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.AD.-024-21 con Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., se estipuló que el prestador de servicios proporcionaría una garantía de cumplimiento del contrato del 10.0% del monto (sin IVA); al respecto, mediante la póliza de fianza núm. 018293-00000 del 4 de febrero de 2021, por un monto de 56.4 miles de pesos se garantizó el cumplimiento de los servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales.

- j) Con el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/SPI/0269/2021 del 16 de diciembre de 2021, la Subdirección de Patrimonio Inmobiliario solicitó a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ambos del IE, autorizar el trámite para realizar el convenio modificadorio al contrato núm. C.P.AD.-024-21 con Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., toda vez que del 17 al 31 de diciembre de 2021, sólo se contaría con dos elementos para realizar el servicio, lo anterior de conformidad con los numerales 68, 70 y 71 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

- k) Mediante el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/1523-II/2021 del 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IE, indicó al representante legal de Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., que: “en virtud del déficit presupuestal que enfrenta el IE, proporcione propuesta económica de la disminución del servicio de jardinería”.

Por lo que, mediante escrito libre, el representante legal de Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., proporcionó al IE la cotización solicitada, en la cual se disminuyeron 2 elementos que prestaban el servicio en oficinas centrales y órganos desconcentrados en relación con los 14 días de vigencia del convenio modificadorio que se realizaría, e indicó: “estamos de acuerdo en la modificación de dicho contrato”.

- l) De la revisión a los oficios núms. IECM/SA/DACPyS/1523-II/2021 y IECM/SA/DACPyS/1524/2021 ambos del 16 de diciembre de 2021, se verificó que

la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios notificó al representante legal de Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., que se realizaría un convenio modificatorio por la disminución al contrato principal.

- m) Se constató que respecto al Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.AD.-024-21, el 16 de diciembre de 2021 se celebró el Primer Convenio Modificatorio núm. C.P.AD.-024-21 con objeto de modificar la cláusula tercera y el Anexo Técnico del contrato, a efecto de disminuir los servicios de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales de las oficinas centrales y de las sedes distritales, del 17 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que el contrato principal indicaba que se realizaría por cuatro personas, y el convenio descrito se modificó para quedar con dos que realizarían el servicio. Por lo anterior, el monto modificado por el Primer Convenio Modificatorio C.P.AD.-024-21 se ajustó a 644.7 miles de pesos.

De lo anterior, se constató que para los servicios del mantenimiento y conservación de áreas jardinadas y plantas naturales de las oficinas centrales y sedes distritales, derivado del contrato núm. C.P.AD.-024-21 y su convenio modificatorio, los expedientes generados por esa contratación contaron con la documentación soporte que evidenció las diferentes etapas del proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos previstos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y que se elaboraron y formalizaron los contratos en los plazos establecidos y que cumplieron con las características necesarias para ser considerados como justificantes.

- 7. El IE proporcionó el Padrón de Proveedores 2021, de su revisión se confirmó que los prestadores de servicios, de la muestra sujeta a revisión se encontraron incluidos en dicho padrón.
- 8. Se verificó que los contratos, los convenios modificatorios y los convenios institucionales formalizados de la muestra, se efectuaron con prestadores de servicios que no se encontraban en alguna de las circunstancias de abstención que marca la normatividad, que esos contratos y convenios cumplieron con las características

necesarias para ser considerados como justificantes y que en el expediente se incluyeron constancias de que se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.

Conforme a lo expuesto, se concluye que, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el organismo autónomo contó con los instrumentos jurídicos justificantes de la relación jurídica con terceros, con las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes, y con los expedientes de los prestadores de servicios que incluyeron la documentación soporte; por lo cual, comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo, para la revisión de la documentación que acreditó el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos de las operaciones seleccionadas, registradas con cargo a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información”, 3362 “Servicios de Impresión” y 3591 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, por un monto total de 52,023.5 miles de pesos, que representó el 21.9% del presupuesto devengado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, obteniéndose lo siguiente:

1. Con relación al presupuesto devengado derivado del contrato núm. C.P.LPN.-007-21 y su convenio modificatorio por un monto ejercido de 11,703.3 miles de pesos para la contratación de los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos (WAN) e internet, se obtuvo lo siguiente:
 - a) La Subdirección de Patrimonio Institucional remitió a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios 48 oficios relativos a la supervisión de los servicios realizados al amparo de las cuatro partidas del contrato respectivo; de su revisión

se identificó que incluyeron la leyenda “La empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., cumplió en tiempo y forma el servicio”.

Lo anterior de conformidad con la cláusula sexta “Supervisión de los Servicios” del contrato núm. C.P.LPN.-007-21.

- b) Se revisaron 48 formatos “Desglose de Factura” anexos a los CFDI mensuales, en los cuales se describió detalladamente el tipo de servicio prestado en cada mes, relacionado por las cuatro partidas del contrato y convenio respectivo.
- c) Se revisaron 48 Estados de Cuenta del Servicio, emitidos mensualmente por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en los cuales se detalló el concepto del servicio por cada una de las cuatro partidas, la fecha y el importe mensual.

Por lo anterior, se verificó que los servicios contratados seleccionados, fueron devengados conforme a los contratos y convenios revisados y se emitieron los formatos y reportes correspondientes.

2. Del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con TGN el 15 de marzo de 2021, para la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral y complementaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (documentación electoral) por un importe de 31,153.6 miles de pesos y registrado en la partida 3362 “Servicios de Impresión”, se determinó lo siguiente:

- a) Se identificó que, mediante 75 remisiones, realizadas del 19 de abril al 22 de mayo de 2021, la Coordinación de Empaque y Distribución de TGN entregó al IE la documentación electoral descrita en el Anexo Técnico del convenio. En dichas remisiones se indicaron la cantidad y la descripción de la documentación solicitada, además, de las firmas y sellos de entrega por parte de Talleres Gráficos y de Visto Bueno y Recibido por parte del personal del organismo autónomo.

- b) Con cuatro oficios del 1o. y 13 de abril, y del 4 y 5 de mayo, todos de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IE remitió a TGN, los archivos electrónicos para la impresión de la documentación electoral, especificando la clave, denominación, cantidad y fecha de entrega, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico y en cumplimiento de la cláusula tercera “Pedidos” del convenio celebrado, que establece:

“Tercera. Pedidos. La impresión de la Documentación Electoral se realizará por TGM únicamente cuando medie pedido por parte del IECM debidamente requisitado y suscrito por la Persona Responsable Operativa señalada en el presente instrumento jurídico, en el que se indicarán las especificaciones técnicas, la cantidad total del servicio solicitado y la fecha requerida.”

- c) Se identificó que en la cláusula octava “Personas Responsables Operativas” del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con TGN el 15 de marzo de 2021, se indicó que se dará seguimiento, evaluación y se informara periódicamente de los resultados, por lo que se solicitó al organismo autónomo que proporcionara evidencia documental de esa información; al respecto, mediante el oficio núm. IECM/DEGDHECyCC/054/2022 del 23 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana indicó lo siguiente:

“En el citado convenio, cuarta cláusula, establece las cantidades de los servicios requeridos y los montos mínimos y máximos que están amparados por las requisiciones mencionadas en el primer párrafo, por lo que se informa a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, de los montos que se deben pagar a TGM, de cada servicio solicitado, los cuales se van descontando de la requisición correspondiente. Además de la comunicación de TGM que da cuenta del informe que guardan diversos materiales amparados bajo el citado convenio.”

Adicionalmente, mediante el oficio núm. IECM/DEOEyG/0839/2022 del 12 de diciembre de 2022, el IE proporcionó el listado de personas que realizaron el

seguimiento, la evaluación y que informaron periódicamente de los resultados del servicio prestado; asimismo, remitió los formatos “Muestreo de Boletas Electorales”, “Cálculo de Producción de Documentación Electoral”, “Reporte de Avance de Producción de la Documentación” y el “Reporte de Adjudicación de Documentos y Materiales Electorales”, con lo cual hizo constar el cumplimiento de la cláusula octava, inciso c) del convenio de colaboración celebrado el 15 de marzo de 2021.

- d) En la cláusula octava, párrafo octavo de dicho convenio se indicó que las Personas Responsables Operativas celebrarían reuniones de trabajo; no obstante, de la revisión al expediente de la contratación se verificó que careció de evidencia de dichas reuniones, por lo que se solicitó al organismo autónomo que proporcionara la evidencia correspondiente; al respecto, mediante el oficio núm. IECM/DEGDHECyCC/054/2022 del 23 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana indicó lo siguiente:

“Sin bien se establece en la cláusula octava del citado convenio que las partes deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera para el cumplimiento de este instrumento jurídico y dejar constancia a través de minutas de trabajo, en 2021 se evitó llevar a cabo las reuniones debido a la pandemia por la enfermedad SARS-CoV-2 (Covid-19), y [...] no fue necesario realizarlas porque no se presentó ningún inconveniente para el cumplimiento del citado convenio en donde se establece claramente las obligaciones de las partes y el cuál fue observado por ambas instancias.”

Además, mediante el oficio núm. IECM/DEOEyG/0839/2022 del 12 de diciembre de 2022, el IE proporcionó las convocatorias para la realización de tres reuniones de trabajo del 24 de marzo, 24 de mayo y 6 de abril, todas de 2021, en cumplimiento de la cláusula octava, párrafo séptimo del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de marzo de 2021; así como las minutas de trabajo de dichas reuniones, que se llevaron a cabo de manera virtual de conformidad con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-032/2020 del Consejo General del IE, con el que

se autorizó la celebración de sesiones virtuales y reuniones de trabajo a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19.

3. Para el Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número celebrado con TGN el 26 de febrero de 2021, para la impresión de publicaciones institucionales y de materiales durante el ejercicio fiscal 2021, registrado en la partida 3362 “Servicios de Impresión” por un importe devengado de 8,524.7 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:
 - a) Se verificó que, mediante 45 remisiones realizadas del 19 de abril al 6 de diciembre de 2021, la Coordinación de Empaque y Distribución de TGN entregó al IE la impresión de publicaciones institucionales y de material descrito en el Anexo Técnico del convenio. En dichas remisiones se señaló la cantidad y descripción de la documentación solicitada, además, de las firmas y sellos de entrega por parte de TGN y de Visto Bueno y recibido por parte del personal del organismo autónomo.
 - b) Por medio de cinco oficios del 15 de marzo, 18 de mayo, 15 de julio, 1o. de junio y 12 de noviembre, todos de 2021, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana del IE solicitó a TGN, la impresión de diversa documentación, especificando la clave, denominación, cantidad y fecha de entrega, acorde con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en cumplimiento de la cláusula tercera “Pedidos” del convenio celebrado.
 - c) Mediante diversos correos electrónicos el IE envió a TGN los prototipos de los materiales que se imprimieron, además de los vistos buenos de las impresiones de los materiales, en cumplimiento de la cláusula séptima del convenio respectivo.
 - d) Se identificó que en la cláusula octava “Personas Responsables Operativas” del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración sin número, celebrado con TGN se estipuló dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, por lo que se solicitó al organismo autónomo que proporcionara evidencia documental de esa información; al respecto, mediante el oficio núm. IECM/DEGDHECyCC/054/2022 del

23 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana indicó lo siguiente:

“En el citado convenio, cuarta cláusula, establece las cantidades de los servicios requeridos y los montos mínimos y máximos que están amparados por las requisiciones mencionadas en el primer párrafo, por lo que se informa a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, de los montos que se deben pagar a TGM, de cada servicio solicitado, los cuales se van descontando de la requisición correspondiente. Además de la comunicación de TGM que da cuenta del informe que guardan diversos materiales amparados bajo el citado convenio.”

Sin embargo, el IE no proporcionó evidencia documental de la realización del seguimiento y la evaluación, tampoco de que se hubiera informado periódicamente de los resultados, por lo que dejó de cumplir la cláusula octava, inciso c) del convenio de colaboración celebrado el 26 de febrero de 2021, que establece lo siguiente:

“Octava. Personas responsables operativas. Las ‘Partes’ establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos [...]

”Las Personas Responsables Operativas se encargarán de [...]

”c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió una impresión del correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, respecto a dar seguimiento, evaluar e informar

periódicamente de los resultados refirió que: “esta Dirección Ejecutiva dio cuenta mediante informes trimestrales de actividades y avance en el cumplimiento de las metas del Programa Editorial Institucional, presentados ante la Comisión de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, respecto del avance de las acciones realizadas”.

Del análisis de la información y documentación se derivó que, a pesar de lo manifestado, el IE no proporcionó evidencia que acreditara que realizó el seguimiento, la evaluación, y que se informó periódicamente de los resultados, relacionados con el convenio abierto de apoyo y colaboración celebrado con TGN el 26 de febrero de 2021, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- e) En la cláusula octava, párrafo octavo de dicho convenio se indicó que las Personas Responsables Operativas celebrarían reuniones de trabajo; no obstante, de la revisión al expediente de la contratación se verificó que careció de evidencia de dichas reuniones, por lo que se solicitó al organismo autónomo que proporcionara evidencia documental de esa información; al respecto, mediante el oficio núm. IECM/DEGDHECyCC/054/2022 del 23 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana indicó lo siguiente:

“Si bien se establece en la cláusula octava del citado convenio que las partes deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera para el cumplimiento de este instrumento jurídico y dejar constancia a través de minutas de trabajo, en 2021 se evitó llevar a cabo las reuniones debido a la pandemia por la enfermedad SARS-CoV-2 (Covid-19), y [...] no fue necesario realizarlas porque no se presentó ningún inconveniente para el cumplimiento del citado convenio en donde se establece claramente las obligaciones de las partes y el cuál fue observado por ambas instancias.”

Si bien se dio cumplimiento al objeto del contrato, la cláusula octava, párrafo séptimo del Convenio Abierto de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de marzo 2021 estipula lo siguiente:

“Octava. Personas responsables operativas. Las “Partes” establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos [...]

”Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento jurídico y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes, dejando constancia a través de minutas de trabajo.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió una impresión del correo electrónico del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía en relación con las reuniones de trabajo reiteró lo siguiente:

“... debido a la pandemia y que la producción de los materiales solicitados a Talleres Gráficos para el cumplimiento del programa editorial no presentaron inconvenientes en su producción, se realizaron diversas conferencias entre las personas Responsables Operativas vía telefónica para conocer el estatus que guardaba la impresión de los materiales solicitados.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que debido a que no fue necesario llevar a cabo reuniones de trabajo ya que no presentaron inconvenientes en la producción de los materiales solicitados, el IE dio cumplimiento al convenio suscrito.

4. Respecto al presupuesto devengado del contrato núm. C.P.AD.-024-21 y su convenio modificatorio celebrado con Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., por los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas jardinadas y plantas naturales y registrados en la partida 3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación" por 641.9 miles de pesos, se determinó lo siguiente:
- a) Según constó en 12 notas informativas, la Subdirección de Patrimonio Institucional realizó la supervisión mensual del servicio por el mantenimiento y conservación de las áreas jardinadas y plantas naturales, de conformidad con la cláusula sexta "Supervisión de los Servicios" del contrato núm. C.P.AD.-024-21.
 - b) Se revisaron 12 formatos denominados "Reporte de Actividades de Mantenimiento de Áreas Verdes", en los cuales se detalló el mes del servicio, el periodo, el domicilio que se atendió, y los trabajos realizados (limpieza de tierra, limpieza de macetas, limpieza general de plantas, limpieza de áreas verdes, barrido de hojas secas, desyerbe, poda de pasto, poda de árboles, poda de seto, poda de arbusto, riego de área verde, riego de plantas en maceta, riego de plantas en oficina, reforestación, reposición de plantas, abono en áreas verdes, abono en macetas, fumigación preventiva, pintado de macetas y retiro de productos de basura); además, se detallaron por día hábil, las actividades realizadas durante el ejercicio 2021. Dichos formatos fueron realizados por personal del prestador del servicio y de supervisión por parte del IE.
 - c) Se constató que mediante 60 formatos "Supervisión al Personal Contratado para el Servicio de Jardinería" se dejó constancia de las inspecciones realizada al servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes al amparo del contrato núm. C.P.AD.-024-21, esos formatos incluyen la fecha de la supervisión, las observaciones detectadas (personal sin uniforme y personal sin gafete), además de las firmas del supervisor de la empresa y del personal del IE.
 - d) Para el pago de los Servicios de mantenimiento y conservación de áreas verdes al amparo del contrato núm. C.P.AD.-024-21, se remitió memoria fotográfica de los

servicios prestados en esos meses, incluida en las pólizas contables realizadas mensualmente.

- e) El IE remitió los Registros de Asistencia realizados diariamente por las personas que prestaron los servicios, que incluyen nombre de la persona, hora de entrada, hora de salida y firma para ambos casos.

De su revisión se constató que los servicios se presentaron conforme a lo estipulado en el contrato respectivo; además, se constató que existieron seis inasistencias de las personas a cargo del servicio, por lo cual se realizó el ajuste por pena convencional respectiva, conforme a la cláusula séptima “Penas Convencionales”, el monto de la sanción totalizó 2.8 miles de pesos, que fue descontado en los CFDI respectivos en el mes de facturación.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que el IE dispuso de controles y de evidencia documental que acreditó la recepción de los servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas de los contratos y convenios celebrados; que cumplieron las especificaciones establecidas en ellos y en los anexos correspondientes y que los servicios fueron destinados para el fin autorizado; no obstante, no realizó el seguimiento y evaluación, tampoco informó periódicamente de los resultados; y no realizó reuniones de trabajo, de conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración celebrado el 26 de febrero de 2021.

Recomendación

ASCM-139-21-2-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante de la Secretaría Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice el seguimiento, evaluación y se informe periódicamente de los resultados, derivados de los convenios de apoyo y colaboración celebrados, de conformidad con lo dispuesto por dichos instrumentos jurídicos.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, recálculo y confirmación externa, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra, por 52,023.5 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El organismo autónomo tramitó 11 CLC durante el ejercicio fiscal 2021 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México” y, con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Se constató que el monto transferido por la SAF, mediante dichas CLC, totalizó 1,714,604.9 miles de pesos, el cual incluyó el monto autorizado en el techo presupuestal por 1,586,604.9 miles de pesos, más 128,000.0 miles de pesos de tres adiciones líquidas.

2. Se verificó que por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el IE únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado, que contaron previamente con la suficiencia presupuestal; además, el organismo autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que el IE atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada

en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21, Tomo DCCLI, el 27 de abril de 2016, vigente en 2021.

3. Se verificó que las pólizas de registro contaron con la documentación comprobatoria del gasto realizado y que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, las cuales se conformaron por 62 contra recibos, 62 oficios de solicitud de pago, 16 requisiciones, 62 CFDI y 62 transferencias, conforme al “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos”.
4. Se comprobó que para la muestra sujeta a revisión por 52,023.5 miles de pesos, el IE realizó 62 contra recibos, los cuales contaron con la fecha de elaboración, nombre del prestador de servicios, el número de CFDI recibido, importe y el sello de recepción de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el trámite del pago respectivo, conforme al “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos”.
5. Se revisaron 62 oficios de solicitud de pago, tramitados por diversas áreas del IE y enviados a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, de su revisión se constató que fueron elaborados en el plazo establecido en el Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos”.
6. Los CFDI correspondientes a las operaciones revisadas, que constituyeron la documentación comprobatoria de los gastos, fueron verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante liga electrónica (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>) y se confirmó que se encontraron vigentes en el ejercicio 2021.
7. Se constató que el IE contó con mecanismos para validar los folios de los CFDI, los cuales se escanean mediante código QR de dicho comprobante, y se verifica en el SAT su vigencia y registro e imprime el resultado obtenido, impresión que se anexó a la póliza de pago.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que las pólizas revisadas se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto ejercido, la cuales fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; por lo que se concluye que el IE ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra conforme a la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual, se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 52,023.5 miles de pesos, que representó el 21.9% del presupuesto erogado por el IE, y con base en la revisión de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, realizada mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante 62 oficios para trámite de pago, se gestionó la liquidación a los prestadores de servicios de las obligaciones derivadas de los contratos núms. C.P.LPN.-007-21, registrados en la partida 3141 “Telefonía Tradicional”, 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” y 3171 “Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información” por 11,703.3 miles de pesos; y C.P.AD.-024-21 registrado en la partida 3362 “Servicios de Impresión” por 39,678.3 miles de pesos; así como 2 convenios institucionales registrados en la partida 3362 “Servicios de Impresión” por 641.9 miles de pesos, de la revisión a los citados oficios, se comprobó que fueron elaborados por las áreas requirentes del servicio y enviadas al Director de Planeación y Recursos Financieros para el trámite de pago respectivo, conforme al “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos”.

2. Respecto a las operaciones que integraron la muestra, el IE realizó 62 pagos por un total de 52,023.5 miles de pesos, mediante transferencia bancaria a las cuentas específicas de los prestadores de servicios, conforme a lo establecido en el “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos del IE”; además se identificó que los pagos se realizaron de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2021.

3. Se constató que las 62 transferencias electrónicas fueron realizadas para pagar los servicios de Telefonía Analógica, Digital, de Red Digital de Datos y de internet por 11,703.3 miles de pesos; los servicios de impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar electoral y complementaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 e impresión de publicaciones institucionales y de materiales por 39,678.3 miles de pesos; y los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas jardinadas y plantas naturales por 641.9 miles de pesos; dichas transferencias fueron reportadas en los estados de cuenta bancarios del sujeto de fiscalización en la misma fecha de su realización y por los importes de las operaciones revisadas; y que sólo se efectuaron pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados. Además, se verificó que los estados de cuenta bancarios del IE muestran las salidas de los recursos correspondientes a favor de los prestadores de servicios.

Por lo que se comprobó que los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra se realizaron conforme a lo establecido en el “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos del IE” y en el clausulado de los contratos correspondientes, y que los pagos se realizaron vía electrónica y contaron con la documentación soporte de los desembolsos realizados.

4. Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica del prestador de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

5. Se confirmó en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) la autenticidad de los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionados con las órdenes de transferencias a los prestadores de servicios, aceptadas por parte del IE, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) mediante liga electrónica (<https://www.banxico.org.mx/cep/>).

Por lo expuesto, se concluye que en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los pagos se realizaron conforme a lo establecido en los procedimientos, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el IE a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, obteniendo lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-093/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE aprobó los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio 2021, correspondiente a 68 contrataciones de bienes, servicios y arrendamientos. Además, se identificó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2021 del IE (PAAAS) se consideró un monto de 558,950.2 miles de pesos, del cual correspondieron 424,635.4 miles de pesos (76.0%) al capítulo 3000 “Servicios Generales”; el programa incluyó los siguientes apartados: índice, presentación, acciones, objetivo, catálogo de claves y denominación de las unidades responsables, calendarización física y financiera de la utilización de los recursos y consideraciones generales, conforme lo

establecido en el numeral 14 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se constató que el PAAAS fue presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por la Secretaría Administrativa del IE en la quinta sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2021.

Mediante el oficio núm. IECM/CAAySG/028/2021 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambos del IE, la publicación en la página de internet del organismo autónomo del PAAAS 2021, conforme al numeral 17 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se verificó que el PAAAS del IE, se elaboró y tramitó conforme a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Procedimiento para Elaborar el Programa Anual Consolidado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

2. Se comprobó que, los informes trimestrales relativos a la información cuantitativa y cualitativa de los presupuestos de 2021 fueron enviados por el IE a la SAF en las fechas previstas en la normatividad aplicable, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. El 4 de octubre de 2022, la ASCM revisó el portal de Normatividad y Transparencia, apartado “Avances Programáticos y Presupuestales”, del organismo autónomo, y se verificó que el IE publicó la información financiera correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2021.
4. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0791/2022 del 29 de marzo de 2022, el IE remitió a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del

organismo autónomo correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento al artículo 169 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

5. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0070/2022 del 10 de enero de 2022 el IECM envió a la SAF los montos y características del pasivo circulante con el cual cerró el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 61 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que durante el ejercicio 2021, el IE presentó en tiempo y forma los distintos informes y reportes, que está obligado a reportar a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de comprobar que las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integraron la muestra sujeta a revisión, por 52,023.5 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, confirmación externa y recálculo. Al respecto, se destacó lo siguiente:

1. El IE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones de la muestra, en las partidas presupuestales y en las cuentas de contabilidad respectivas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del CONAC, no obstante, los servicios de Telefonía Analógica, Telefonía Digital, Red Digital de Datos (Wan) e Internet no se realizaron conforme a la normatividad aplicable,

incumpliendo la cláusula cuarta, párrafo segundo del contrato núm. C.P.LPN-007-21 y el artículo 158, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

2. En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se constató lo siguiente:

a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto del IE, específicamente del capítulo sujeto a revisión, fue aprobado conforme a la normatividad aplicable; no obstante, no reportó como presupuesto aprobado el asignado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de atender la norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente, por lo que dejó de atender los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En consecuencia, el Consejo General, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, nuevamente aprobó el mismo monto de 2,174,390.3 miles de pesos, pero no aprobó el ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA como lo establece el artículo 50, fracción IX de dicho código.

b) Respecto al momento contable del gasto modificado, se verificó que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondiente a las afectaciones presupuestarias proporcionadas, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, no generó 33 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales”, por lo tanto, el IE omitió cumplir el párrafo tercero de las Políticas de Operación; y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales”.

- c) Respecto al momento contable del gasto comprometido, se verificó que, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el IE dispuso de las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes, y de la documentación justificativa del compromiso del gasto, por lo cual, comprometió el presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable referida en el resultado núm. 5 del presente informe.
 - d) Del momento contable del gasto devengado, se constató que en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el IE dispuso de controles y evidencia documental con la que se acreditó que la recepción de los servicios se llevaron a cabo conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos; no obstante, no proporcionó evidencia documental de la realización del seguimiento y evaluación, tampoco de que se hubiera informado periódicamente de los resultados de un convenio de colaboración; por lo que dejó de atender la cláusula octava, inciso c) del convenio de colaboración celebrado el 26 de febrero de 2021.
 - e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el IE dispuso de las CLC y los CFDI, que soportaron el presupuesto ejercido en el rubro auditado y de la documentación comprobatoria original de los gastos, conforme a la normatividad aplicable.
 - f) Con relación al momento contable del gasto pagado, el organismo autónomo extinguió sus obligaciones de pago por los bienes recibidos y contó con la evidencia documental que comprobó la salida de los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que fueron presentados a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el IE cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos e instrumentos jurídicos que

regularon la aplicación de los recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Asimismo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones que se indican en los numerales 2 incisos a), b), c), d) y f) del presente resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 5 generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/200 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 4, 6 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
Claudia Mariana Bautista Ortega	Auditora Fiscalizadora “C”
Ulises Domínguez Flores	Auditor Fiscalizador “A”
René Salazar Olvera	Auditor Fiscalizador “A”